



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO 12/2024 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS SANCIONADOS, SE ACOJAN A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y EVITAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES O EJECUCION FORZADA DE LAS SANCIONES QUE SE LE SEAN IMPUESTAS"; lo anterior bajo los siguientes:

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria ITAIGro/05/2024, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, emitió por votación un acuerdo

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del 2014, sentó las bases para garantizar el derecho de acceso a la información pública y transparencia. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2014, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es función del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales en materia de Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

CONSIDERANDOS



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRIMERO. En términos de lo establecido en el artículo 70, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el cual se estipula que el Instituto en el ámbito de sus atribuciones coadyuvara con los sujetos obligados, para la implementación de mecanismos y políticas de apertura gubernamental.

SEGUNDO. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

TERCERO. Que como antecedente en sesión ordinaria número **ITAIGro/35/2022**, de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo en el cual están contenidas las bases para que los sujetos obligados que sean sancionados, se acojan a los medios alternativos de solución de conflictos y así de esta manera evitar procedimientos administrativos sancionadores o ejecución forzada de las sanciones que en cada caso sean impuestas.

CUARTO. Que, en sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero en las cuales se han debatido y aprobado las medidas, sanciones y establecido los mecanismos para apercibir a los sujetos obligados, así como las medidas de apremio para que los casos de omisión que este Instituto sanciona, y de esta manera se cumplan en estricto apego a la ley y como se establecen en los lineamientos.

QUINTO. Es por ello que los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, consideraron razonablemente y con estricto apego a la Ley, imponer las medidas de apremio



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

de igual manera hubo omisión respecto a la resolución, después de las prorrogas y/o plazos que la misma Ley confiere.

SEXTO. Cabe mencionar que este Órgano Garante emitió todo lo consecuente a los procesos a los cuales los Sujetos Obligados están acatados, como lo son las responsabilidades de coadyuvancia en temas Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero como punto medular, y en el mismo sentido las consecuencias que en total apego a la Ley número 207 menciona, así como los requerimientos de los cuales el Instituto podrá tomar parte para garantizar que se cumpla con la Ley de la materia y que se acaten las resoluciones emitidas por este Órgano.

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba establecer las bases para que los sujetos obligados sancionados por el Instituto se acojan a las resoluciones emitidas por este Órgano Garante, a fin de cumplir con los lineamientos que nos mencionan las leyes aplicables respecto a las responsabilidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de no ser así hacer cumplir c las medidas de apremio que el pleno estipule de conformidad con el incumplimiento total o parcial de los Sujetos obligados respecto a sus obligaciones.

SEGUNDO. – Se aprueba notificar el acuerdo y las medidas de apremio, (multa) ante el órgano interno de Transparencia y Acceso a la información y este notifique a los titulares de los sujetos obligados los cuales hayan hecho caso omiso de manera reincidente y después de agotar todos los medios a lo establecido en resolución por parte del Pleno, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y de acuerdo a los hechos narrados en los considerandos.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Túrnese al área competente de este Instituto a fin de dar cumplimiento a la aplicación de medida de apremio en caso de subsistir el incumplimiento se determinará las sanciones correspondientes al Título Octavo, de conformidad y estricto apego a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2024, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, ante el Secretario ejecutivo que da fe. -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Comisionado Presidente



M.D. Roberto Nava Castro

Comisionada



M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionado



Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Secretario Ejecutivo



Lic. Carlos Alberto García González

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 13/2024, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/05/2024, de fecha 14 de febrero de 2024

